



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2020 de fecha 08 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-011/2020

POR LA QUE SE DISPONE LA ACTIVACIÓN EN EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN DE DERECHOS A LOS HIJOS MENORES DE ASEGURADOS COTIZANTES ACTIVOS QUE HAYAN SIDO INACTIVADOS POR CARECER DE CÉDULA DE IDENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE INACTIVACIÓN DE LOS MISMOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN P.I. N° 1478/12, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012, HASTA TANTO SE REANUDE EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2010/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de octubre de 2020, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 0184/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE DISPONE LA ACTIVACIÓN EN EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN DE DERECHOS A LOS HIJOS MENORES DE ASEGURADOS COTIZANTES ACTIVOS QUE HAYAN SIDO INACTIVADOS POR CARECER DE CÉDULA DE IDENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE INACTIVACIÓN DE LOS MISMOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN P.I. N° 1478/12, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012, HASTA TANTO SE REANUDE EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"; y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Art. 68° "DEL DERECHO A LA SALUD", establece lo siguiente: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su LIBRO I, DE LOS DERECHOS Y DEBERES, TÍTULO ÚNICO, CAPÍTULO I, DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES, Art. 13° "DEL DERECHO A LA SALUD": *"El niño o adolescente tiene derecho a la atención de su salud física y mental, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de"*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

INS
ABG
SECRETARÍA

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2020 de fecha 08 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-011/2020

promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud";

Que, la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS";

Que, por Decreto Presidencial N° 3442/2020, de fecha 09 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL", entre otras cuestiones se estableció cuanto sigue: "Art. 1°.- Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Art. 2°.- Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020";

Que, por Resolución S.G. N° 90/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estableció entre otras cosas cuanto sigue: "...Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia...";

Que, la Resolución P.I. N° 1478/12, de fecha 04 de mayo de 2012 "POR LA QUE SE UNIFICA Y APRUEBA LOS REQUISITOS Y FORMULARIOS PARA LA INCLUSIÓN DE ASEGURADOS BENEFICIARIOS, PADRES, MADRES, ESPOSOS/AS, CONCUBINOS/AS, HIJOS/AS MENORES DE EDAD, AL SEGURO SOCIAL Y SE REGLAMENTA LAS SALIDAS POR RENUNCIA", en su Art. 1° establece entre otras cosas lo siguiente: "...En caso de que el hijo/a menor no posea cédula de identidad se inscribirá de forma provisoria, por el término de 06 (seis) meses, cumplido este plazo se procederá a su

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2020 de fecha 08 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-011/2020

inactivación en el sistema informático, hasta la presentación del documento requerido para su activación correspondiente”;

Que, por Nota Institucional GAF/AOP/N° 300/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección de Aporte Obrero Patronal realizó la consulta al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional a fin de obtener información referente a la expedición de Cédulas de Identidad Civil a menores de edad, que a la fecha no tuvo respuesta;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 789/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *“Por tanto, de conformidad a lo informado por las áreas técnicas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, no encontramos objeciones a fin de que la propuesta como medida de emergencia o contingencia administrativa sea elevada a consideración del Consejo de Administración”;*

Que, el Art. 13° de la Ley N° 98/92, establece: *“El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: i) Contratar, comprar, conceder préstamos, hipotecar bienes del Instituto y aceptar transacciones judiciales y extrajudiciales...”;*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la activación en el Sistema de Comprobación de Derechos a los hijos menores de asegurados cotizantes activos que hayan sido inactivados por carecer de Cédula de Identidad durante el periodo de Emergencia Sanitaria y la suspensión del proceso de inactivación de los mismos establecido en la Resolución P.I. N° 1478/12, de fecha 04 de mayo de 2012, hasta tanto se reanude el proceso de expedición de Cédulas de Identidad a menores de edad en el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.-----
- 2°) Establecer que una vez levantado el aislamiento preventivo general por la Emergencia Sanitaria declarada ante la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) por el Gobierno Nacional, se considerará reanudado el proceso de expedición de Cédulas de Identidad a menores de edad en el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.-----

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

Este presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2020 de fecha 08 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-011/2020

- 3°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC) conjuntamente con la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través del Departamento de Servicios de AOP, definir los criterios y procesos que sean necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 4°) Encomendar a la Unidad de Promoción y Difusión del Seguro Social, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a realizar la difusión masiva de lo dispuesto en la presente Resolución, con el fin de poner a conocimiento a los interesados.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sf/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.